

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 15 de junio de 2022.

Al despacho de la señora Juez este asunto, informando que el 25 de mayo de 2022 el extremo demandante aportó memorial acreditando la remisión y entrega de la notificación a la pasiva, por medio virtual, cuya entrega se verificó el 17 de mayo de 2022, siendo así que se tiene por cumplida 2 días después, esto es el 19 de mayo de 2022, por lo tanto, los 20 días de traslado fenecieron el 17 de junio de 2022.

El 17 de junio de 2022, fue aportada contestación de la demanda por la pasiva.

La secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Declarativo No. 00130 de 2021

Demandante: ALIRIO RUEDA ZAMBRANO

Demandado: COOVICAL

Fecha Auto: 07 de julio de 2022.-

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, se incorpora a la encuadernación la documental allí descrita, la cual se tiene en cuenta y se pone en conocimiento de las partes e intervinientes y al tenor de la misma, el Juzgado RESUELVE:

1. SE TIENE POR CUMPLIDO en legal forma el enteramiento del extremo pasivo, el cual se verificó el 17 de mayo de 2022, siendo así que conforme los apremios de la ley 2213 de 2022, se tiene por cumplida 2 días después, esto es el 19 de mayo de 2022, por lo tanto, los 20 días de traslado **fenecieron el 17 de junio de 2022 – 5:00 p.m.**

2. SE TIENE POR CONTESTADA en tiempo la demanda, conforme documental aportada el 17 de junio de 2022 / 4:54 p.m., por el extremo pasivo, al correo institucional.

3. SE RECONOCE a la abogada IVONNE DE JESÚS ZAPATA OBREGON, como apoderada de la cooperativa demandada (COOVICAL), en los términos y para los fines del mandato judicial arrimado.

4. De las EXCEPCIONES DE MÉRITO propuestas en tiempo por la demandada, a través de su apoderada ya reconocida, conforme los derroteros del artículo 370 del Código General del Proceso, se corre traslado de las mismas al extremo demandante, **por 5 días**. Dicho término se contabilizará una vez efectuada la fijación en lista consagrada en el artículo 110 del Código General del Proceso, **por 01 día**, déjense constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado #25
de 08 de julio de 2022 Fijado a las
8:00 A.M.

MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043
E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc646d25377e6875041817ae56585877b20db535b2540ac216834e64f8513b0f**

Documento generado en 07/07/2022 06:10:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>